Municipalidad Distrital de Pocollay

*"Año de la Universalización de la Salud"*

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 021- 2020 - MDP – T

*Pocollay, 22 de octubre del 2020*

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY***

***VISTO:***

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 21 de octubre del 2020. Donde se trató: Paraderos de Mototaxistas / Dictamen N° 002-2020-R/CDUI-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería.*

***CONSIDERANDO:***

*Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9º establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el artículo 40º, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);*

*Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;*

*Que, el artículo 1º de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley Nº 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;*

*Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor;*

*Que, el numeral 3.2 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL POCOLLAY

Municipalidad Distrital de Pocollay

*"Año de la Universalización de la Salud"*

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 021- 2020 - MDP – T

*Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;*

*Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDP-T, publicada el 21 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados del distrito de Pocollay;*

*Que, mediante Dictamen N° 002-2020-R/CDUI-MDP-T, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería, se aprueba la ubicación de los Paraderos para Vehículos Menores, siendo: PARADERO 1: Av. 28 de Agosto y la Calle Hermanos Reynoso del Distrito de Pocollay, PARADO 2: Av. Vilauta a 100 metros de la Av. Celestino Vargas, PARADERO 3: Av. Proyectada D (frente a la entrada del Cementerio de Pocollay) y PARADERO 4: Av. Productores a 300 metros aprox. Mercado 24 de junio.*

*Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA MUNICIPAL**
**QUE DECLARA LA UBICACIÓN DE PARADEROS PARA MOTOTAXIS**

***ARTÍCULO PRIMERO*.- ESTABLECER** la ubicación de paraderos para mototaxis, conforme el siguiente detalle:*

| PARADERO N° | UBICACIÓN |
|---|---|
| N° 1 | *Av. 28 de Agosto y la Calle Hermanos Reynoso del Distrito de Pocollay.* |
| N° 2 | *Av. Vilauta a 100 metros de la Av. Celestino Vargas.* |
| N° 3 | *Av. Proyectada D (frente a la entrada del Cementerio de Pocollay).* |
| N° 4 | *Av. Productores a 300 metros aprox. Mercado 24 de junio.* |

***ARTÍCULO SEGUNDO*.- DEROGAR** *la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP-T, en mérito al artículo precedente.*

***ARTÍCULO TERCERO*.- ENCARGAR** *a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí la colocación de avisos indicativos de acuerdo a la normatividad de tránsito vigente.*

***ARTÍCULO CUARTO*.- PUBLICAR** *la presente Ordenanza en el diario encargado de publicaciones en la jurisdicción y en la página web institucional.*

***POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
SECRETARIA GENERAL

*C.c. Archivo*
*GM*
*GSSL*
*GIDU*
*SGPUCM*
*SG*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE